

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A. Y ASOCIACIÓN PATAZ PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA COBERTURA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO DE PATAZ, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el financiamiento de la cobertura de servicios educativos en el distrito de Pataz, en adelante "**EL CONVENIO**", que suscriben de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, debidamente representada por su Gobernador, Ing. **CÉSAR ACUÑA PERALTA**, identificado con DNI N° 17903382, acreditado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0005-2023-JNE, al que en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés de la ciudad de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad; **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, a quien en adelante se le denominará **PODEROSA**, con RUC N° 20137025354, con domicilio en Av. La Floresta Nro. 497 Int. 501 Urb. Chacarilla del Estanque Lima - Lima - San Borja; debidamente representada por su Gerente General, Ing. **RUSSELL MARCELO SANTILLANA SALAS**, identificado con DNI N° 08728649 y por su Gerente de Administración, Finanzas y Comercialización, señor **JOSÉ ANTONIO ELEJALDE NOYA**, identificado con DNI N° 07868129, ambos con poderes inscritos en la Partida N° 01204769 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima y **ASOCIACIÓN PATAZ**, a quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, con RUC N° 20510161492, debidamente representada por su Secretario Ejecutivo, Ing. **JUAN MIGUEL QUINTO PÉREZ VÁSQUEZ**, identificado con DNI. N° 07610235 y el Miembro del Consejo Directivo señora **JIMENA PATRICIA SOLOGUREN ARIAS**, identificada con DNI N° 40450383, ambos con poderes inscritos en la Partida N° 11724426 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con domicilio en el Jirón Independencia N° 263, oficina 302, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; según los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El **GOBIERNO REGIONAL** La Libertad, es una entidad con autonomía en el ámbito de su competencia y debe de contribuir a la formulación de la política educativa regional. Diseña, ejecuta y evalúa el Proyecto Educativo Regional en concordancia con el Proyecto Educativo Nacional. Por lo tanto, regula y supervisa las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional; asesorando la gestión pedagógica, institucional y administrativa de las instituciones bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional, prestando el apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDEFRAMA Hergueta Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:46:54 -05:00



Firmado digitalmente por CAMACHO PAZ Julio Martin FAU 23940374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2025 17:38:53 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVILZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 13:26:56 -05:00



Firmado digitalmente por LIZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 12:28:35 -05:00



A través de los objetivos estratégicos del sector Educación, se busca garantizar el acceso a la atención integral con servicios de educación de calidad, adecuados a las necesidades de la población, fomentar la corresponsabilidad entre el Estado y la Sociedad en el cuidado de los estudiantes, docentes, infraestructuras, familia y la comunidad; fortalecer la función de rectoría en educación con la conducción sectorial del Ministerio de Educación; descentralizando y modernizando el sector, a través de nuevas modalidades de gestión, desarrollo y financiamiento.

- 1.2 **PODEROSA**, Es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima, cuyo objetivo principal es dedicarse a todo tipo de actividades mineras, vinculadas tanto a la exploración, explotación, beneficio y comercialización de minerales. Su operación minera se encuentra ubicada en el distrito y provincia de Pataz, Región La Libertad. Como parte del cumplimiento de sus políticas de responsabilidad social tiene como misión contribuir al desarrollo humano sostenible de las comunidades de la jurisdicción del distrito de Pataz, a través de la participación comunitaria y el compromiso efectivo de las autoridades ediles y otros actores de la sociedad civil, a fin de generar el capital humano y social de esta.



Firmado digitalmente por NAMA Y VALDERRAMA Herguain Marlin FAU 20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:47:00 -05:00

- 1.3 **LA ASOCIACIÓN**, es un organismo no gubernamental sin fines de lucro, dedicada a la búsqueda de beneficios y desarrollo de las poblaciones, comunidades campesinas, entre otros, del departamento de La Libertad y demás departamentos del Perú. **LA ASOCIACIÓN**, recibe y canaliza las contribuciones de empresas e instituciones públicas y privadas para realizar proyectos de desarrollo integral en las comunidades rurales más necesitadas del Perú. Fue legalmente creada el 30 de diciembre del 2004 en el marco de la política de Responsabilidad Social de sus asociados e inicia sus actividades operativas en agosto del 2006.



Firmado digitalmente por CAMACHO PAZ, Julio Marín FAU 20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 01.04.2025 17:39:17 -05:00

Se encuentra legalmente constituida bajo las leyes de la República del Perú e inscrita en el Asiento A0001 de la Partida N° 11724426 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP; calificada como Entidad Perceptora de Donaciones, según Resolución de Intendencia de SUNAT N° 0490050040415; inscrita en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta de la SUNAT, según Resolución de Intendencia N° 0230050305105; inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), según Resolución Directoral N° 276-2018/APCI- DOC; e inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del exterior (IPREDA) de la APCI, según Resolución Directoral N° 526-2018/APCI-DOC.



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.04.2025 13:27:06 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.04.2025 12:26:57 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

A través de la ejecución del presente convenio se busca aunar y establecer esfuerzos para lograr la cobertura de servicios educativos en instituciones de nivel Primaria y Secundaria principalmente del distrito de Pataz de la provincia de Pataz, con el fin de mejorar la calidad educativa en los estudiantes.

Asimismo, promover al **GOBIERNO REGIONAL** para que gestione nuevas plazas docentes, según la cobertura por Presupuesto Público de Educación, en las cuales estén involucradas las plazas del presente convenio; a efectos de que los fondos provenientes de **LA ASOCIACIÓN** en el marco del presente convenio se orienten a otras inversiones como infraestructura, mobiliario escolar, material educativo y equipamiento tecnológico.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico que servirá como área para la ejecución del presente Convenio, corresponde a Instituciones Educativas del distrito de Pataz con 15 plazas y una plaza en la institución educativa del distrito de Huaylillas, haciendo un total de dieciséis (16) plazas docentes, tal como se menciona en el **Anexo I**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Del GOBIERNO REGIONAL:

- a. Desarrollar a través de la Unidad de Gestión Educativa Local de la provincia de Pataz, en adelante UGEL Pataz, las acciones técnicas, administrativas y normativas para asegurar la cobertura de las plazas docentes, con el fin de garantizar la contratación oportuna con la especialidad requerida según perfil, desde el inicio del año escolar establecido por el MINEDU.
- b. Realizar planificación y ejecución presupuestal de la cuenta donaciones, según el clasificador económico de gastos 2025, para el pago de quince docentes contratados y para un director de Red Educativa Rural del distrito de Pataz vía contrato administrativo de servicios.
- c. Alcanzar a **LA ASOCIACIÓN**, copia de las resoluciones que formaliza el contrato, con los datos personales de los docentes contratados para cada plaza establecida en el presente convenio.
- d. Supervisar los aspectos pedagógicos y de desempeño docente del personal contratado para el cumplimiento del presente Convenio.
- e. Elaborar y gestionar el incremento de la cobertura progresiva de las plazas docentes a través del presupuesto público.
- f. Las demás que se deriven del presente convenio y la ley.

4.2 De PODEROSA

- a) Donar a **LA ASOCIACIÓN** los fondos económicos para la ejecución del presente convenio.

4.3 De LA ASOCIACIÓN:

- a. Asumir y transferir los recursos económicos al Gobierno Regional La Libertad, para el pago de docentes, los mismos que se detallan en la distribución mensualizada del **Anexo N° 01** de este Convenio, por el total de Seiscientos treinta mil seiscientos cincuenta y ocho con 00/100 Soles (S/ 630,658.00)



Firmado digitalmente por NAMAY
JAI CERRANA Herguin Martin
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:47:13 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMACHO PAZ Julio Martin FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2025 17:39:44 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 12:27:23 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 13:27:16 -05:00



Handwritten signature.

Handwritten signature.



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERPAMA Herguin Martin
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:47:22 -05:00

- b. Asumir y transferir los recursos económicos al Gobierno Regional La Libertad, para el pago del periodo vacacional y CTS, de acuerdo con la distribución que se detalla en el **Anexo Nº 02** del presente convenio por el total de Ciento sesenta y cuatro mil trescientos veintiocho con 00/100 Soles (S/ 164,328.00).
- c. Coordinar con los funcionarios de la **UGEL PATAZ** para dar soporte en la supervisión, ejecución y cumplimiento de este Convenio.
- d. Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL**, los demás aspectos administrativos relacionados con el cumplimiento de este Convenio.
- e. **LA ASOCIACION**, queda liberado de cualquier acción administrativa, judicial y/o extrajudicial, sea laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra índole, derivada de la realización del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

La vigencia del presente convenio es de doce (12) meses calendario para su ejecución, del periodo comprendido del 01 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026. Estableciéndose de común acuerdo, que las Partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento del objetivo y compromisos de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, en el extremo que la vigencia del presente convenio se inicia a partir del 01 de marzo del 2025, las PARTES declaran que LA ASOCIACIÓN efectúa las transferencias de los recursos económicos mensualmente al GOBIERNO REGIONAL desde el mes de marzo a diciembre; así como, en enero y febrero para el pago vacacional más CTS.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Queda perfectamente establecido que este es un convenio de naturaleza civil y que no genera vínculo laboral alguno entre LA ASOCIACIÓN y GOBIERNO REGIONAL, ni con el personal asignado por el GOBIERNO REGIONAL, por lo que, el presente convenio no genera responsabilidad civil, Penal, Laboral o Administrativa. La vinculación entre los contratantes no se encuentra regida por las leyes laborales, sólo existe el vínculo civil que se deriva del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las coordinaciones interinstitucionales y los compromisos que se desarrollen como consecuencia del presente Convenio serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada, a través de los siguientes funcionarios, quienes podrán delegar a los responsables en la ejecución de las actividades que se enmarquen en virtud del presente:



Firmado digitalmente por
CAMACHO PAZ, Julio Martin FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2025 17:40:10 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.04.2025 13:27:26 -05:00

Por el **GOBIERNO REGIONAL:**

Unidad de Gestión Educativa Local Pataz

Dr. José Aquiles Romero Ponte

email: ugelataz@hotmail.com

j.a.romeroponte@gmail.com

Telef. 940174887

Por **LA ASOCIACIÓN:**

Ing. Juan Miguel Pérez Vásquez

Telef. (044) 220477 jperez@asociacionpataz.org.pe

Las Partes podrán designar un representante alterno o sustituir a sus designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.



Firmado digitalmente por NAMAY
V.A. DERRAMA Herguán Martín
AU 20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03/04/2025 11:47:32 -05:00

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio ha sido celebrado como producto de las buenas relaciones de las Partes, razón por la cual las desavenencias o controversias que pudieran derivarse del mismo, incluidas las de nulidad serán resueltas de común acuerdo a los principios de buena fe que inspiran a las partes en su suscripción y trato directo en búsqueda de una solución armoniosa. Si a pesar de ello, subsistieran las diferencias o discrepancias, las Partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Trujillo, del departamento de La Libertad.



Firmado digitalmente por
CAMACHO PAZ Julio Martín FAU
20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11/04/2025 17:40:35 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORUPCIÓN

Las Partes a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

Las Partes declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente convenio.



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02/04/2025 12:28:06 -05:00

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor establecidas en el Art. 1315 del Código Civil, cualquiera de las Partes resulta imposibilitada de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de este convenio, comunicará por escrito a la otra parte de tal circunstancia en un plazo no mayor de tres (3) días calendario proporcionando todos los detalles concernientes al evento. Las referidas situaciones de fuerza mayor o caso fortuito eximirán a las partes del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio durante el lapso que dicha situación subsista.



Firmado digitalmente por LOZANO
CHARVÉ Z Nelson Iván FAU
20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02/04/2025 13:27:34 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio, las Partes señalan como su domicilio los mencionados en la parte de la introducción del presente documento; cualquier variación del domicilio deberá ser comunicada previamente a las partes por escrito con la anticipación de 10 (diez) días calendario. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a las partes que se consignen en la parte introductoria del presente documento se consideran correctamente efectuadas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Firmado digitalmente por
CAMACHO PAZ, Julio Martin FAU
20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 01.04.2025 17:41:35 -05:00

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEY

En todo lo no previsto por las Partes en el presente convenio, ambas se comprometen a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLÓRZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.04.2025 12:28:18 -05:00

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las Partes declaran conocer el contenido de los términos y condiciones de todas las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respaldarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar su manifestación de voluntad.



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.04.2025 13:27:44 -05:00

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por las Partes en el cumplimiento de sus compromisos y toda clase de documentos que se produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente convenio, tienen el carácter confidencial, y no puede ser dado a conocer por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente, aún después de la resolución o término del presente convenio por el plazo de un (01) año calendario.

Estando las partes conforme y de común acuerdo con los términos y condiciones contenidas en las cláusulas del presente convenio, las Partes suscriben en señal de conformidad en 03 (tres) ejemplares de igual contenido y valor, a los 24 días del mes de abril del 2025.



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDEIRAMA Horguen Martin
FAU 20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:47:45 -05:00

**GOBIERNO
REGIONAL
LA LIBERTAD**
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por ACUÑA
PERALTA Cesar FAU 20440374248
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2025 13:08:29 -05:00

ING CESAR ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

ING RUSSELL M. SANTILLANA SALAS
Gerente General
COMPAÑÍA MINERA PODEROSA

COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.

JOSÉ ANTONIO ELEJALDE NOYA
Gerente de Administración, Finanzas y Comercialización

ING. JUAN MIGUEL QUINTO PÉREZ VÁSQUEZ
Secretario Ejecutivo
ASOCIACIÓN PATAZ

JIMENA PATRICIA SOLOGUREN ARIAS
Miembro del Consejo Directivo
ASOCIACIÓN PATAZ

ANEXO N° 01
DETALLE MENSUALIZADO DE PRESUPUESTO PARA REMUNERACIONES 2024

INSTITUCION EDUCATIVA	PROYECTO EDUCATIVO	PROGRAMACION MENSUAL PARA EL PAGO DE DEUDAS 2014												TOTAL
		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	AGUINALDO		
1	IE 80512 Zarumilla	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,500.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,500.00		32,600.00	
2	IE 80743/A1-P-EPSP	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,500.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,500.00		32,600.00	
3	IE 82194/A1-P-EPSP	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,900.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,900.00		36,600.00	
4	IE 80895 /A1-P-EPSP	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,900.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,900.00		36,600.00	
5	IE 80895 /A1-P-EPSP	4,550.00	4,550.00	4,550.00	4,550.00	4,850.00	4,550.00	4,550.00	4,550.00	4,550.00	4,850.00		46,100.00	
6	IE 80746 A1-P-EPSP	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,500.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,500.00		32,600.00	
7	IE 80511/A1-P-EPSP	4,550.00	4,550.00	4,550.00	4,550.00	4,850.00	4,550.00	4,550.00	4,550.00	4,550.00	4,850.00		46,100.00	
8	IE 80511/A1-P-EPSP	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,900.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,900.00		36,600.00	
9	IE 80744/A1-P-EPSP	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,900.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,900.00		36,600.00	
10	IE 80513/A1-P-EPSP	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,900.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,900.00		36,600.00	
11	IE 80459/A1-P-EPSP	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,500.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,500.00		32,600.00	
12	IE 84097/A1-P-EPSP	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,900.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,900.00		36,600.00	
13	IE 80745/A1-P-EPSP	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,900.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,900.00		36,600.00	
14	IE 80949/A1-P-EPSP	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,500.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,500.00		32,600.00	
15	IE 80800/A1-P-EPSP	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,900.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,900.00		36,600.00	
16	IE 80854/A1-P-EPSP	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,900.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,600.00	3,900.00		36,600.00	
17	IE 80448 de Huayllitas	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,500.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,200.00	3,500.00		32,600.00	
Sub total		60,700.00	60,700.00	60,700.00	60,700.00	65,800.00	60,700.00	60,700.00	60,700.00	60,700.00	65,800.00		617,200.00	
Carga social		4,914.0	4,914.0	4,914.0	4,914.0	5,373.0	4,914.0	4,914.0	4,914.0	4,914.0	5,373.0		50,058.00	
Total**		65,614.00	65,614.00	65,614.00	65,614.00	71,173.00	65,614.00	65,614.00	65,614.00	65,614.00	71,173.00		667,258.00	



ING JUAN MIGUEL PEREZ WASQUEZ
Secretario Ejecutivo
ASOCIACION PATAZ

ING. RUSSELL MARCELO SANTILLANA SALAS
Miembro del Consejo Directivo
ASOCIACION PATAZ



ANEXO Nº 02
PRESUPUESTO PARA PAGO VACACIONAL Y CTS

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	LUGAR/DISTRITO	REMUNERACION VACACIONAL Y CTS		
			ENERO	FEBRERO	TOTAL (S/)
1	I.E. 80512 Zarumilla	Zarumilla/Pataz	3,379.00	3,379.00	9,858.00
2	I.E. 80743 STA/A1-P-EPISM	Valle de Vijos/Pataz	3,379.00	3,379.00	9,858.00
3	I.E. 82194/A1-P-EPISM "Shicuri"	Shicuri/Pataz	3,379.00	3,379.00	9,858.00
4	I.E. 80885 /A1-P-EPISM Nimpana	Nimpana/Pataz	3,379.00	3,379.00	9,858.00
5	I.E. 80895 /A1-P-EPISM Nimpana	FONDEP/Pataz	4,414.50	4,414.50	12,879.00
6	I.E. 80746 A1-P-EPISM	Chagual/Pataz	3,379.00	3,379.00	9,858.00
7	I.E. 80511/A1-P-EPISM	RED / Pataz	4,414.50	4,414.50	12,879.00
8	I.E. 80511/A1-P-EPISM	Vista Florida/Pataz	3,379.00	3,379.00	9,858.00
9	I.E. 80744/A1-P-EPISM	El Socorro/Pataz	3,379.00	3,379.00	9,858.00
10	I.E. 80513 Los Alisos.	Alisos/Pataz	3,379.00	3,379.00	9,858.00
11	I.E. 80459 de Pataz	Pataz / Pataz	3,379.00	3,379.00	9,858.00
12	I.E. 80745 de Suyubamba	Suyubamba/Pataz	3,379.00	3,379.00	9,858.00
13	I.E. 80745 de Suyubamba	Suyubamba/Pataz	3,379.00	3,379.00	9,858.00
14	I.E. 80949 El Campamento	Campamento/ Pataz	3,379.00	3,379.00	9,858.00
15	I.E. 80800/A1-P-EPISM	Pueblo Nvo./Pataz	3,379.00	3,379.00	9,858.00
16	I.E. 80854 de Chuquitambo	Chuquitambo/ Pataz	3,379.00	3,379.00	9,858.00
17	I.E. 80448 Huayillas	Huayillas/ Pataz	3,379.00	3,379.00	9,858.00
Total			59,514.00	59,514.00	173,628.00

Enero y febrero incluye carga social, CTS correspondiente solo remuneración